

# ACTA DE RESULTADOS

## SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

### PRESENTE

En cumplimiento al artículo Décimo Primero transitorio del Decreto publicado en el D.O.F el 1° de mayo de 2019, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, entre otros ordenamientos legales, así como a los numerales 9 y 16 del Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes, este último relativo a sindicatos con características particulares, se da aviso:

Por medio del presente escrito se hace constar, bajo protesta de decir verdad, el resultado de la votación en la consulta para la legitimación del contrato colectivo de trabajo celebrado entre el sindicato **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA HOTELERA GASTRONÓMICA Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA SECCION 37, C.T.M.** y el patrón o empresa **HOSPITALIDAD REAL DE LOMAS SOPORTE TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO**, con número de expediente 21246/2019/COL.

La consulta parcial se realizó en **Calle AVENIDA REAL DE LOMAS No. 1000 Int 1000, Colonia o Localidad Lomas 4a Sección, Alcaldía o Municipio San Luis Potosí, C.P. 78216, San Luis Potosí**, de las **10:00 horas a las 13:00 horas**, del día **25**, del mes **Enero** del año **2021**.

### EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ES EL SIGUIENTE:

1	Trabajadores con derecho a votar	Treintaytres	0 0 3 3 Número
2	Total de votos emitidos	Veintidos	0 0 2 2 Número
3	Votos a favor del contrato	Veintuno	0 0 2 1 Número
4	Votos en contra del contrato	UNO	0 0 0 1 Número
5	Votos válidos	Veintidos	0 0 2 2 Número
6	Votos nulos	Once.	0 0 1 1 Número

La consulta cumplió con los requisitos previstos en el numeral 8, incisos i) a v), del Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes. Así mismo, se garantizó que los trabajadores emitieran su voto de manera personal, libre, secreta y directa.

La presente acta de votación, el listado de trabajadores votantes y las boletas se resguardarán por el término de cinco años, contados a partir de esta fecha, conforme a lo previsto en el artículo 390 Ter de la Ley Federal del Trabajo.

SECRETARÍA GENERAL

